



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000367/2018

Folio Infomex: 01679318

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA:** Con el número de oficio HCE/DAF/0345/2018 fechado el 4 de diciembre de 2018 y recibido el 6 de diciembre de los corrientes por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual la L.C.P. **KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

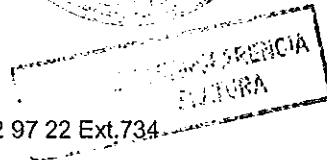
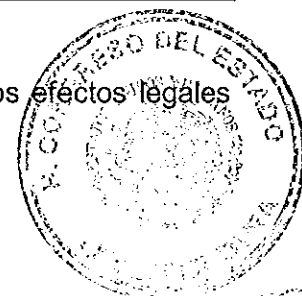
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por la L.C.P. **KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, por medio del cual da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Dario Dario** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **27 de noviembre de 2018** a las **16:01 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 27/11/2018 16:01  
Número de Folio: 01679318  
Nombre o denominación social del solicitante: Dario Dario  
Información que requiere: SOLICITO SE ME BRINDE COPIA DIGITAL DE LOS RECIBOS DE PAGO O RECIBOS DE HONORARIOS O CUALQUIER EROGACION REALIZADA A FAVOR DE LA C. ANGELIZA TORRES GUZMAN DEL 04 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia **es pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/1287/2018 de fecha 29 de Noviembre 2018 mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01679318 de la persona que se identificó como Dario Dario, quien solicita la siguiente información, cito textual:

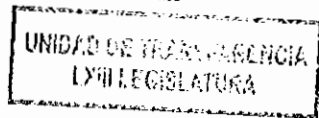
**"SOLICITO SE ME BRINDE COPIA DIGITAL DE LOS RECIBOS DE PAGO O RECIBOS DE HONORARIOS O CUALQUIER EROGACION REALIZADA A FAVOR DE LA C. ANGELIZA TORRES GUZMAN DEL 04 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA" (Sic).**

En atención a su oficio, le informo que la C. ANGELIZA TORRES GUZMAN, no forma parte de la plantilla laboral de este Poder Legislativo.

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/205 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**Criterio 01/2005**

**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar

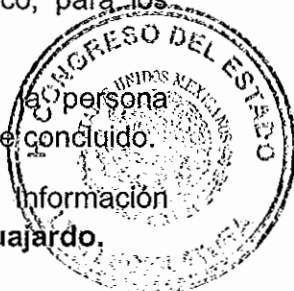
*los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)*

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Número de acta: HCE/CT/013/2018

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

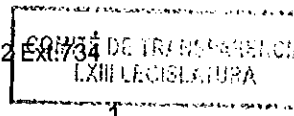
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 133, 1er. Piso, col. Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: **Presidente, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretaria, L.C.P. Katia Del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; y Vocal Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos;** con la finalidad de atender el oficio número: HCE/DAF/358/2018, por medio del cual se solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis y atención a las solicitudes de acceso a la información con folios Infomex 01679118, 01679318, 01679518, 01680218, 01680418 y 01765018
- IV. Clausura.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Se efectúa el pase de lista de asistencia encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia nombrados en el proemio de esta acta.
- II. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

III. Con la intervención del Comité de Transparencia para la evaluación de la entrega de información se procede al análisis y atención a las solicitudes de información con números de folios **01679118, 01679518, 01680218, 01680418, 01679318 y 01765018** y acorde a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el artículo 48, fracciones I, V, VII y IX, este Comité está facultado entre otras cosas a lo siguiente:

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

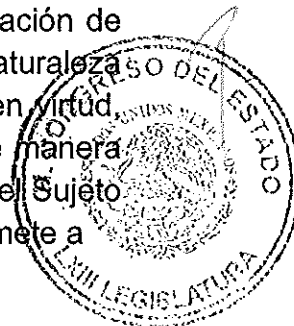
V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VII. Fomentar la cultura de transparencia;

IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

Mediante oficio HCE/DAF/358/2018, la **L.C.P. Katia Del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas**, otorga respuesta a las solicitudes de información con números de folios **Infomex 01679118, 01679518, 01680218 y 01680418**, manifestando que por la naturaleza de la información que se solicita pudiera contener datos personales, por lo que deberá ajustarse a lo previsto en las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias aplicables en la materia. Por lo antes manifestado es primordial someterlo al estudio y análisis del Comité de Transparencia.

Asimismo, se recibieron dos solicitudes de la información con números de folios **Infomex 01679318 y 01765018**, las cuales también se someten a consideración de este Comité de transparencia, en virtud, que la primera de ellas, por su naturaleza puede contener datos personales y la segunda se somete a este Comité, en virtud, que derivado de la interpretación de la solicitud, no se puede determinar de manera clara y precisa lo que el solicitante requiere, por lo que resulta confuso para el Sujeto Obligado poder determinar lo que el solicitante desea saber, por lo que se somete a





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

este Comité la prevención de dicha solicitud para efecto que se precise e indique más elementos que ayuden a dar una respuesta.

Los integrantes del Comité de Transparencia consideran, que en razón de que la información solicitada en los respectivos número de Infomex descritos líneas arriba contienen datos personales e información confidencial, los solicitantes solo piden una versión pública, por lo que su petición es procedente salvaguardando el derecho de terceras personas, ya que en la información que se requiere existen datos personales susceptibles de ser considerados como clasificados y al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares. Al respecto, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados; relativo a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada tales como: R.F.C., CURP, Código de respuesta rápida (QR), domicilio, correo electrónico, números de telefónicos y firmas, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos Personales Sensibles** aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. **Datos Patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc, que solo el titular o persona autorizada poseen y que cuya difusión requieren el consentimiento expreso del titular.

Una vez realizado el análisis de lo descrito con relación a estos números de solicitud de información, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **Clasificación de datos personales** por no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas ya que la información que requiere el solicitante incluye RFC, CURP y firma, así como se **CONFIRMA** la prevención de la solicitud respectiva, en virtud de no ser clara ni reunir los suficientes elementos para determinar lo que requiere el solicitante.

Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones

IV, XIII, XXII, XXV, XXXIV, 6 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimos Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina proceder confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos línea arriba citados.

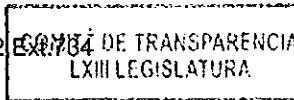
Por lo anterior, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT/013/2018**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, y en virtud de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de datos personales y la elaboración en versión pública de los documentos descritos y solicitados mediante folios infomex 01679118, 01679518, 01680218, 01680418 y 01679318 detallado en el punto III del desahogo del orden del día de la presente acta, versiones públicas que deberán realizarse tomando en cuenta lo señalado.





Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

SEGUNDO: Se confirma la prevención de la solicitud con número de folio Infomex 01765018 detallado en el punto III del desahogo del orden del día, a efectos de que el solicitante en un término de 10 días hábiles la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, para que se pueda atender adecuadamente la solicitud planteada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, notificar a los solicitantes la presente resolución, a través del medio solicitado.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

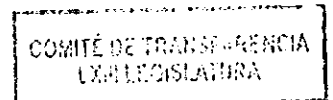
Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia.

VI. Clausura. Cumpliendo el objeto de la presente reunión y agotado el orden del día, se procede a la clausura de la misma siendo las quince horas con trece minutos de la fecha de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO  
PRESIDENTE

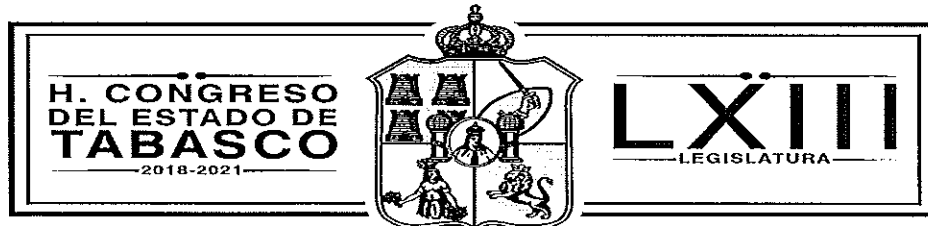
L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO  
SECRETARIA

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ  
VOCAL

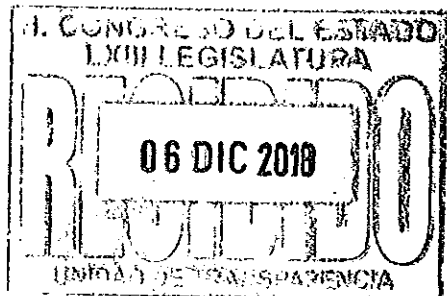


Esta foja de firma corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria número HCE/CT/013/2018 de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho,





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Villahermosa, Tabasco. A 04 de Diciembre de 2018

Oficio No. HCE/DAF/0345/2018  
Asunto: El que se indica  
Folio: 01679318

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención a su oficio HCE/UT/1287/2018 de fecha 29 de Noviembre 2018 mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01679318 de la persona que se identificó como Dario Dario, quien solicita la siguiente información, cito textual:

**"SOLICITO SE ME BRINDE COPIA DIGITAL DE LOS RECIBOS DE PAGO O RECIBOS DE HONORARIOS O CUALQUIER EROGACION REALIZADA A FAVOR DE LA C. ANGELIZA TORRES GUZMAN DEL 04 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA" (Sic).**

En atención a su oficio, le informo que la C. ANGELIZA TORRES GUZMAN, no forma parte de la plantilla laboral de este Poder Legislativo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
**L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco  
C.c.p. Archivo/MST

